RESOLUCIÓN No. 110-2-3-019-2026

(Febrero 27 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que el Municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, llevó a cabo proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2026** a fin de contratar la "PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA", para lo cual realizó los trámites correspondientes dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documentos que fueron publicados de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($488.140.400) MCTE,** impuestos incluidos y demás, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 51, 52, 53, 54, 55 del 9 de Enero de 2026, expedidos por

el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que en virtud a lo anterior, el 6 de Febrero de 2026, la Alcaldía Municipal de Guacarí, inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45911710&isFromPublicArea=True&isModal=False** por el término de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.4. (Publicidad en el SECOPII) del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que el 14 de Febrero de 2026, la Alcaldesa Municipal de Guacarí, expidió la Resolución No. 110-2-3-010-2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-002-2026".

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Que dentro del plazo previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes, esto es entre la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, , la Entidad NO recibió a través de la plataforma electrónica SECOP II, solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto la Entidad NO limitó el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones se fijó que la fecha para llevar a cabo el acto de cierre para la presentación de ofertas, se en el término establecido UNA (1) propuesta, presentada por el oferente **TRANSPORTE ESPECIALES GONZÁLEZ S.A.S.**

Que el comité evaluador, se encargó de la revisión, de estudio y evaluación de las propuestas presentadas, actividad que se desarrolló con la aplicación de las fórmulas y parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que constituyen aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, necesarios para la selección objetiva del proceso.

Que una vez se efectúo la verificación de los requisitos habilitantes del proponente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se determinó que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S. cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que una vez se determinó que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S. fue el único que se presentó y cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y con el valor de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes, siendo éste publicado en el portal único de contratación SECOP II.

Que, cumplido el plazo de recepción de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, no se recibieron observaciones al mismo.

Que a la fecha se han surtido las etapas de: Publicación del aviso de convocatoria pública, Publicación de estudios previos, Publicación del proyecto de pliego de condiciones, Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones, Publicación de los pliegos de condiciones definitivos, Expedición y publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección, Plazo para manifestación de interés, Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos, Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, Plazo máximo para expedir adendas, Presentación de Ofertas, Apertura de Ofertas, Informe de presentación de Ofertas, Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Actuaciones previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que teniendo en cuenta el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por ser el único proponente habilitado y cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnico – económicas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del contrato a la firma TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S. con NIT: 901.324.553-6, cuyo representante legalmente es la señora BETSY LILIANA MARTINEZ MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.528.909 de Candelaria (valle), quien cumplió totalmente con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el contrato cuyo objeto es contratar la “PRESTACION DE SERVICIO DE TRASNPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MONTAÑOSA QUE SE DESPLAZAN HASTA LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA”, Al oferente TRANSPORTES ESPECIALES GONZALEZ S.A.S. con NIT: 901.324.553-6, cuyo representante legalmente es la señora BETSY LILIANA MARTINEZ MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.528.909 de Candelaria (valle), por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones al ser único proponente, presentando la propuesta por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($488.140.400) MCTE.

SEGUNDO: Conforme a lo estipulado en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, comunicar al público en general la presente decisión, al igual que notificar personalmente al adjudicatario.

TERCERO: Proceder a la elaboración del contrato respectivo dentro del término establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó/Aprobó: Julián David Grajales toro – jefe oficina jurídica
Elaboró/proyectó: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista